

Expediente: **1115/18**

Carátula: **ROJAS MONICA PATRICIA C/ COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20290105375 - ROJAS, MONICA PATRICIA-ACTOR

900000000000 - LEGUIZAMON, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

20176964740 - COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. -DEMANDADO

20165408218 - VALOY, JOSE RAUL-DEMANDADO

20226129996 - LESCOANO, ARIEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

27245033791 - OSORES, ADRIANA ISABEL-DEMANDADO -DERECHO PROPIO-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1115/18



H105025230239

REF: ROJAS MONICA PATRICIA c/ COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1115/18

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

I.- Tengase presente el informe actuarial que antecede, hágase saber al demandado COLEGIO DEL ACONQUIJA S.A. que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme 05/07/2024**, consistente en el pago de capital de **\$19.212.383 (pesos diecinueve millones doscientos doce mil trescientos ochenta y tres)**, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Ctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Ctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Ctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). OMJ1115/18

Actuación firmada en fecha 15/08/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.